

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 446

TEGUCIGALPA: 22 DE JUNIO DE 1915

NUMERO 4.459

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se cancela una pensión—Se nombra un profesor—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Se autoriza el gasto de \$ 25.53 oro—Se autoriza el gasto de \$ 1.006.90 oro—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Se autoriza el gasto de \$ 19.52—Se autoriza el gasto de \$ 8.05—Se nombra Jefe del taller de carpintería establecido en la Escuela Normal de Varones de esta capital á don Francisco Flores—Se nombra Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria al Profesor Abraham Ojeda—Se nombra un profesor—Se autoriza el gasto de \$ 418.18—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se nombra un portero.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Estado los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de enero de 1915—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de enero de 1915—Balance de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de enero de 1914.

AVISOS y Reglamento de Barberías.

INSTRUCCION PUBLICA

Se cancela una pensión

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1914.

No pudiendo, por motivo de enfermedad, continuar sus estudios el joven Rafael Aguilar, el Presidente

ACUERDA:

Cancelarle, desde esta fecha, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales que se le había concedido por acuerdo de 30 de abril del corriente año para que se dedicara á estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1914.

Habiendo tenido que ausentarse de Tegucigalpa el Doctor don Pablo E. Ayes, profesor de Castellano, 1er. curso, de la Sección Normal de Varones de aquella ciudad, al Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Profesor don J. Inocente Orellana para que, mientras dura la ausencia del Doctor Ayes, sirva la referida clase de Castellano, 1er. curso, con el sueldo asignado en el presupuesto de gastos respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1914.

Con vista de la solicitud presentada por don Emilio Mazier, Abogado, soltero, mayor de edad y de este vecindario, en representación de Ferdinand Gattan, mayor de edad y ciudadano de los Estados Unidos de América, con residencia en La Ceiba, en la cual pide que se incorpore á su representado en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, en virtud del título de Doctor en Medicina que, con fecha 26 de marzo de 1896, le extendió el Colegio de Medicina Hahnemann, radicado en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois; y tomando en cuenta las incorporaciones de profesionales que recíprocamente se han verificado en aquella y esta Nación, lo mismo que las conclusiones de la 2ª Conferencia Pan-Americana que en 1902 se celebró en México, las cuales se refieren á la equivalencia de títulos expedidos en los Estados representados en aquella, siendo Honduras y Estados Unidos dos de ellos, y

Considerando: que el peticionario ha exhibido, debidamente legalizado, el título de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud. En consecuencia, el señor Ferdinand Gattan puede ejercer en la República su profesión de Médico.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 60.00) sesenta pesos, que la Caja Nacional entregará al Director de la Escuela Normal de Varones de Comayagüela para que los invierta en la compra de ciento cincuenta botellas de aguarrás para la pintura de una parte del edificio que ocupa aquel establecimiento de enseñanza.

La imputación se hará á la Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 25.53 oro

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25.53) veinticinco pesos cincuenta y tres centavos oro, que el Cónsul General de Honduras en Hamburgo entregó el 1º de agosto del corriente año al bequista Fernando Fineda, residente en Ginebra, para el pago de libros y honorarios de profesores.

La imputación se hará á la Partida 2ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 1.006.90 oro

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 1.006.90) mil seis pesos noventa centavos, oro americano, que los señores J. Amick y Cia. entregaron á los bequistas que á continuación se expresan, con el respectivo

detalle, para gastos de matrícula. Laboratorio y libros, durante el primer semestre del corriente año académico:

A G. Abraham Williams.....	\$ 154.90
" José María San Martín ...	140.00
" Juan Cáceres.....	150.00
" Ramón López R.....	135.00
" Lázaro A. Valle.....	182.00
" Miguel R. Moncada.....	180.00
" C. F. Gómez.....	165.00

Suma.....\$ 1.006.90

La imputación se hará á la Partida 2ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 10.00) diez pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Copán pagó por el transporte de los materiales de enseñanza que se remitieron de San Pedro Sula á la cabecera de aquel departamento.

La imputación se hará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1914.

Con vista de la solicitud presentada por don Benjamín Ulyses Walker, mayor de edad, soltero y residente en el puerto de Tela, en la cual pide que se le incorpore en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, en virtud del título de Doctor en Medicina que, con fecha 20 de septiembre de 1912, le extendió la Bennettiense Medicinæ Collegium Universitatis Loyolææ, radicada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois; y tomando en cuenta las incorporaciones de profesionales que recíprocamente se han verificado en aquella y esta Nación, lo mismo que las conclusiones de la 2ª Conferencia Pan-Americana que en 1902 se celebró en México, las cuales se refieren á la equivalencia de títulos expedidos en los Estados representados en aquella, siendo Honduras y Estados Unidos dos de ellos, y

Considerando: que el peticionario ha exhibido, debidamente legalizado, el título de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud. En consecuencia, el señor Benjamín Ulyses Walker puede ejercer en la República su profesión de Médico.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1914.

Habiendo fallecido el Profesor don Manuel Mejía, Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 40 00) cuarenta pesos, que la Caja Nacional entregará al Director General de Instrucción Primaria para que los invierta en los funerales del extinto Profesor Mejía.

La imputación se hará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 19.52

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 19.52) diez y nueve pesos cincuenta y dos centavos, que la Caja Nacional pagó al arriero José Villatoro por el transporte, de San Lorenzo á esta capital, de tres cajas de tela encerada para las escuelas primarias de la República.

La imputación se hará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 8.05

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 8.05) ocho pesos cinco centavos, que la Aduana de Amapala pagó á don Teodoro Köhncke por desembarque en aquel puerto y flete á San Lorenzo de tres cajas de tela encerada para las escuelas primarias de la República.

La imputación se hará á la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública,

del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra Jefe del taller de carpintería establecido en la Escuela Normal de Varones de esta capital á don Francisco Flores.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.

Siendo conveniente organizar en otra forma el taller de carpintería que, como factor importante para la educación manual de los alumnos, se estableció en la Escuela Normal de Varones de esta capital, desde la época de su fundación, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, para que desempeñe el cargo de Jefe de dicho taller, á don Francisco Flores, con el sueldo de setenta pesos mensuales, que se incluirá en las nóminas del expresado establecimiento y se pagará por la Tesorería respectiva.

La imputación se hará á la Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria al Profesor Abraham Ochoa.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1914.

Habiendo fallecido el Profesor don Manuel Mejía, Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, en sustitución del Profesor Mejía, para que desempeñe interinamente dicho cargo, al de igual título don Abraham Ochoa, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1914.

Habiéndose ausentado de la ciudad de La Esperanza, por tiempo indefinido, don Ignacio V. Galeano, profesor de Solfeo y Cantos Escolares de la Escuela Normal de Varones de Occidente, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, en reposición del señor Galeano, para que sirva el referido cargo, á don Ladislao López, con el sueldo asignado.

nado en el presupuesto de gastos respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 418.18

Tegucigalpa, 28 de noviembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 418 18) cuatrocientos diez y ocho pesos diez y ocho centavos que el Ministerio de Hacienda, por medio de la Aduana de Puerto Cortés, situó á la orden del Ministro Residente de Honduras en Guatemala para que éste atienda á los gastos que ocasionará la próxima terminación de estudios del bequista Carlos A. Garay.

La imputación se hará á la Partida 2ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por Rufino Solís, estudiante de Derecho, mayor de edad, casado y de este vecindario, contraída á pedir que se le permita examinarse de las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haberlas cursado durante diez meses, como lo comprueba con las certificaciones extendidas por los señores Licenciados Leandro Valladares, Antonio R. Reina, José I. López y Doctor I. Martínez S.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Decano de la Facultad antes referida; y

Considerando: que son atendibles los motivos en que funda su solicitud el interesado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada petición, autorizando al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, mande practicar los exámenes solicitados por el señor Solís.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por Gabino Alonso B., estudiante de Derecho,

mayor de edad, soltero y vecino de Comayagüela, contraída á pedir que se le permita examinarse de las materias correspondientes al 5º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en virtud de haberlas cursado durante diez meses, como lo comprueba con las certificaciones extendidas por los señores Licenciados Leandro Valladares, Antonio R. Reina, José I. López y Doctor I. Martínez S.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Decano de la Facultad antes referida; y

Considerando: que son atendibles los motivos en que funda su solicitud el interesado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada petición, autorizando al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, mande practicar los exámenes solicitados por el señor Alonso B.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por Magín Herrera, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída á pedir que se le conceda examen extraordinario en las asignaturas de Higiene, Patología Externa (2º curso), Patología Interna (1º y 2º cursos), Medicina Operatoria (2º curso) y Clínica Quirúrgica (2º curso), que cursó en la Escuela de Medicina y Cirugía de Guatemala y de las cuales no pudo examinarse en la época legal por motivos superiores á su voluntad.

Vistos, también, los documentos que, debidamente legalizados, acompaña á su solicitud el interesado, lo mismo que el informe favorable del Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República; y

Considerando: que son atendibles los motivos en que se funda la expresada solicitud; por tanto, el Presidente, por vía de gracia,

ACUERDA:

De conformidad, autorizando al Decano de la expresada Facultad para que mande practicar el examen solicitado por el joven Herrera en las materias antes referidas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se nombra un portero

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1914.

No pudiendo continuar don Federico Reyes en el puesto de Portero de la Escuela Normal de Occidente establecida en la ciudad de La Esperanza, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, en sustitución del señor Reyes, para que desempeñe el referido cargo, á don Rafael Mejía, quien desde el 9 del corriente, fecha en que principió á prestar sus servicios, devengaré el sueldo asignado en el presupuesto de gastos respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Eleuterio Padilla presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y ocho de abril del año en curso, ante el Notario José María Sandoval, por la cual Blas Coello vende á Miguel García, en cien pesos, un lote de terreno como de cinco manzanas de superficie, poco más ó menos, en el punto llamado El Chaparro, en el sitio del Común de Labradores, de esta jurisdicción, y limitado: al Norte, terreno de Santos Izaguirre; al Sur, terreno de Juan Moncada; al Oriente, terreno de Justo Bustillo; y al Poniente, terreno de Eleuterio Padilla. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de junio de 1915.

TIMOTEO ORIBIMOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de Doroteo Hernández, presenta hoy, á las ocho de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Francisco, el veinte de marzo recién pasado, en la que consta que don Nicomedes Sandoval, soltero, labrador y vecino del pueblo referido, vende, por el precio de cuatro mil pesos plata, á don Doroteo Hernández, una finca de cuarenta manzanas, situada en San Juan, jurisdicción del pueblo citado, y limitada: por el Norte, con la aldea de San Juan; al Sur, con finca de Miguel Velásquez; al Este, con finca de Reyes Cruz; y al Oeste, con manga del río San Juan y terreno de Crescencio Linera. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.

20

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de Doroteo Hernández, presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el propio Fiallos Díaz, en su condición de Notario, en esta ciudad, el doce de marzo último, en la cual consta que don Carmelo D'Antoni,

como Gerente de la Suiza Planting Co., vende, por el precio de mil pesos plata, al referido Hernández, una finca llamada «La Siempreviva» situada en jurisdicción de San Cristóbal, de diez manzanas de extensión, y limitada: por el Norte, con finca de Macelino Barahona; al Sur, con finca del comprador Doroteo Hernández y terreno nacional; al Este, con terreno del referido Barahona; y al Oeste, con montaña nacional. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.

20 ANGEL V. MATUTE.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 14 de mayo de 1914, se presentó á su oficina el señor Daniel Mejía, vecino de Colinas, denunciando como nacional y baldía una porción de terreno como de ocho caballerías superficiales, poco más ó menos, propia para la agricultura y crianza de ganado, situada en el lugar llamado Montaña de Las Pulgas y Río Seco, en la jurisdicción municipal del pueblo de Gualala, en este departamento, cuyos linderos son los siguientes al Norte, Este y Sur, terrenos nacionales; y por el Oeste, con los ejidos del expresado pueblo de Gualala. Lo que se avisa al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 16 de junio de 1915.

30-17 J. M. TOBIAS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiendo tenido verificativo el remate del terreno «El Potrero» y «San Francisco», sito en la aldea de Animas, jurisdicción de Danlí, en la fecha anterior del corriente, se ha señalado una nueva audiencia para el remate, que tendrá lugar el treinta de agosto próximo, á las dos p. m. Consta el terreno de trece caballerías ó sean quinientas ochenta y cinco hectáreas, y está valorado, por conceptuarse comprendido en la primera clase, en tres mil quinientos diez pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 17 de la Ley Agraria.—Yuscarán, 15 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el primero de septiembre, á las dos de la tarde y en el local de su oficina, se rematará en pública subasta, el terreno nacional Río Blanco, de ciento noventa hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, propio para la crianza de ganado, denunciado por los habitantes de la aldea El Horno, en este mismo departamento. El precio de la venta es de (\$ 285.83) doscientos ochenta y cinco pesos ochenta y tres centavos.—Comayagua, 15 de junio de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón», cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente á la comunidad y á varios parcelares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunco y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrisal de Jesús, perteneciente á la comunidad del mismo nombre. Lo que se pone

en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocoatepeque, 19 de mayo de 1915.

30-25

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas», «Marquetado» y «El Angel», lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa, denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Arista; al Oriente y Sur, «Las Joyas», de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 23 de febrero de 1915.

30-31

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración la solicitud de ejidos que literalmente dice:—«Se piden ejidos para una aldea.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Carlos Torres, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, á Ud. manifiesto lo siguiente: consta en el documento público que presento, que para el objeto que á continuación expresaré, soy apoderado del Auxiliar de La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, pueblo de este departamento, don Cruz Andino. Aquella aldea, por tener cabildo público, casas para escuelas primarias de ambos sexos y una población de más de trescientos habitantes, sin incluir los de los caseríos que de ella dependen, se encuentra en las condiciones que determina el artículo 4º de la Ley Agraria para que tenga ejidos.—En el lugar llamado Palomas, correspondiente á dicha aldea, situado al Norte de El Progreso, y á diez leguas de este pueblo, aproximadamente, se halla un terreno nacional propio para agricultura y ganadería, el cual dista del trazo de la línea férrea en construcción, como una milla, y del mar, en línea recta, como treinta kilómetros; no está comprendido en los lotes que para ella ha hecho la compañía constructora del ferrocarril, y limita: por el Norte, con terrenos pertenecientes á don Manuel M. García, á don Eligio Bautista y á la Nación; por el Oriente, con terreno del prenotado señor Bautista y con terreno lotificado para The Tela Railroad Co.; por el Sur, con terreno medido á solicitud de don Celestino Miralda y con terreno denunciado por don J. Melecio Velásquez; y por el Poniente, con la aldea de La Protección y con terreno dado en arrendamiento al señor Ismael Rápalo.—Desearo la aldea expresada adquirir en el terreno descrito los ejidos á que tiene derecho, y de que carece, lo denuncio con tal fin, pidiendo á Ud., en virtud del poder que se me ha conferido, que previa información y en conformidad á los artículos 4º y 5º de la ley citada, se sirva concederlos en la extensión que está determinada.—Para justificar la afirmación contenida en el párrafo tercero de este escrito, ofrezco como testigos á los señores J. Melecio Velásquez, Cayetano Mejía L., Lorenzo Martínez y Lino Murillo, Alcalde, Regidor, Síndico y Secretario municipales de El Progreso, por su orden y para probar la certeza de la afirmación hecha en el párrafo cuarto de este mismo escrito, y los demás puntos que previene el artículo 13 de dicha ley, ofrezco como testigos á los señores Eligio Bau-

tista, Manuel M. García, Manuel Urbina, Celestino Miralda, Isidoro Arilla y León Garay, mayores de edad, vecinos de El Progreso, pidiendo que Ud. se sirva mandar que el Receptor de Rentas de aquel distrito siga la información respectiva.—Yoro, 3 de junio de 1915.—Carlos Torres.»—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 4 de junio de 1915.

30-5

SABINO TIROCO.

J. J. Montes, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día jueves cinco de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno sito en jurisdicción de El Paraíso, de este departamento, denunciado por la municipalidad de aquel pueblo, cuyo terreno es un exceso que resultó en la medida practicada en el llamado La Jutosa y La Hicaca, que fué concedido para ejidos de aquel pueblo, y consta de once mil novecientos diez y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y seis centiáreas, propias para la agricultura, y ha sido valorado en la cantidad de setenta y un mil quinientos quince pesos catorce centavos. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de junio de 1915.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que en la audiencia del diez de agosto próximo entrante, á las nueve a. m., se rematará en esta Administración el terreno conocido con el nombre de «California», ubicado en jurisdicción del pueblo de Potrerillos, el cual consta de quinientas cuarenta y siete hectáreas y cuarenta y ocho áreas; es sólo propio para la crianza de ganado, por lo que fué valorado á razón de un peso cincuenta centavos cada hectárea. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que tenga interés se presente el día y hora señalados á hacer postura; advirtiendo que no se admitirá la que no llegue al valor del avalúo.—Yuscarán) 21 de junio de 1915.

RAMÓN ROSA FIGUEROA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la solicitud presentada por don Ernesto Petersen pidiendo la declaratoria de herencia yacente de don Juan Walter Pablo Siercke, se encuentra la resolución que dice:—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, quince de junio de mil novecientos quince.—Agréguese la certificación que se acompaña, razónese y devuélvase el oficio con que don Ernesto Petersen acredita su carácter de Encargado del Consulado Alemán en esta capital; téngase al Licenciado don Emilio Marier como representante suyo en estas diligencias; y apareado de la certificación que se manda agregar que don Juan Walter Pablo Siercke falleció en la ciudad de Comayagua el veinticuatro de marzo del corriente año, sin que nadie se hubiere presentado á aceptar su herencia, declárese yacente la herencia que dejó á su fallecimiento, é insértese esta declaración en «La Gaceta» y en otro cualquiera de los periódicos de la localidad y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta capital; en audiencia del Representante del Ministerio Público, procédase á nombrar curador de la herencia yacente. Artículos 1.187 del Código Civil y 997 del de Procedimientos.—Notifíquese.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1915.

30-17

VICENTE PALMA,
Secretario.

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de enero de 1915

Ingresos		Egresos		Balance	
Saldo anterior	590.835	95			
Renta Aduanera	218.500	01			
de Aguardiente	173.478	35			
.. Licores	187	50			
.. Pólvora y Salitre	4.088	25			
.. Puros	364	92			
Alcoholómetros	10	78			
Alcohol	2.502	50			
Renta de Papel Sellado	3.782	95			
.. Timbres	4.730	50			
Impuesto Pecuario	10.450	50			
Ramo de Correos	5.873	88			
.. Telégrafos	10.158	02			
Castellanas	2.438	16			
Papel de Aduana	4.050	32			
Ingresos	444	13			
.. Inscritos	3.619	51			
.. Producto de Tierras	1.487	32			
.. Consulados	9.388	38			
Exportación de Ganado	118	00			
Extracción	19	00			
Imprenta y Encuadernación	688	25			
Litografía y Fotografiado	80	50			
Cortes de Madera	25.000	00			
Montepío	701	50			
Ingresos Eventuales	20.642	53			
Fondo de Caminos	65.171	48			
Ferrocarril Nacional	22.521	30	602.029	06	
Crédito Público.—Incorporación			29.796	36	
Depósitos	5.738	98			
Fondo de Instrucción Pública	147	00			
.. Beneficencia	1.700	00			
Hospital del Norte	1.519	30			
.. de Copán	36	56			
Junta de Sanidad	1.156	05			
Acueducto de La Ceiba	8.283	30			
5% Oro	9.202	61			
Giros Postales	3.270	54			
Fondo de Reserva del Telégrafo	134	00			
Préstamos	84.000	00			
Agentes Corresponsales	105.902	68			
Cambios	140.000	48			
Anticipos por Sueldos y Contratas	195	82			
5% Oro, Banco de Honduras	9.000	71			
Abasto Reintegrable de Viveres	5.010	40			
Vales a Cobrar	1.569	09			
Transacciones Varias	384.815	00	764.285	48	
Balance			1.927.057	46	
Renta Aduanera	2.123	55			
.. de Aguardiente	40.281	95			
.. Licores	10	05			
.. Pólvora y Salitre	7.198	30			
.. Puros	38	24			
Alcoholómetros	0	79			
Alcohol	25	05			
Renta de Papel Sellado	500	21			
.. Timbres	590	95			
Impuesto Pecuario	654	71			
Ramo de Correos	374	00			
.. Telégrafos	611	30			
Papel de Aduana	200	80			
Impresos	6	98			
Ramo de Gobernación	96.579	61			
.. Justicia	10.220	36			
.. Relaciones Exteriores	34.618	39			
.. Instrucción Pública	52.238	49			
.. Fomento y Obras Públicas	141.294	44			
.. Guerra y Marina	137.053	58			
Edificios Nacionales	31.306	96			
Crédito Público.—Amortización	13.539	11	560.000	50	
.. 24.418	21				
Depósitos	8.134	37			
Fondo de Instrucción Pública	147	00			
.. Beneficencia	8.980	35			
Hospital del Norte	984	50			
Junta de Sanidad	764	00			
Acueducto de La Ceiba	9.202	30			
Giros Postales	13.204	05			
Fondo de Reserva del Telégrafo	175	00			
Préstamos	111.017	16			
Agentes Corresponsales	50.501	82			
Cambios	49.085	85			
5% Oro, Banco de Honduras	9.484	72			
Abasto Reintegrable de Viveres	7.245	37			
Vales a Cobrar	1.569	09			
Teoraría de Agua y Luz Eléctrica	988	09			
Campaña de 1911	149	05			
Exposición Panamá-Pacífico	43.036	33			
Parque Manuel Bonilla	24.005	04			
Almacén Nacional	9.053	00			
Hacienda Nacional	26.332	48			
Transacciones Varias	451.411	11	610.000	27	
Saldo para febrero			493.489	76	
Balance			1.927.057	09	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 24 de mayo de 1915.

Vº Bº—SILVERIO LAÍNEZ.

Evaristo Matute Zúñiga, T. de L.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se presentó á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el quince del mes en curso, por el Notario Público Abogado don Pedro Amaya B., por la cual el Abogado don Teodoro Mena da en venta á don Juan Muñoz, por la suma de seiscientos pesos plata, una casa ubicada en el pueblo de Santa Rita, paredes de estacón y cubierta de teja, de diez varas de largo por siete de ancho, con un cuarto, un corredor, una cocina y un solar, que mide quince varas de fondo y doce de ancho, teniendo por límites: al Norte, casa y solar de doña Timotea Rodríguez, calle de por medio; al Sur, casa de don Atanasio Orellana; al Este, casa y solar de don Bómulo Muñoz, mediana calle; y al Oeste, solar municipal baldío. Como el inmueble relacionado no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 21 de mayo de 1915.

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y seis de mayo último, ante el presentante, en su calidad de Juez de Paz de lo Criminal, por la cual Petrona Montoya dona un solar á su hija Calixta Montoya y á su yerno José Manuel Alvarez, once y media varas de Oriente á Poniente por catorce de Norte á Sur, limitado así: al Norte, solar del Licenciado Leandro Valladares, calle de por

medio; al Sur, casas y solares de la otorgante Montoya, de María Antonia Pavón y de los herederos de Cirila Díaz; al Occidente, con la porción de solar de María del Carmen Montoya; y al Oriente, con casa y solar de María Pío Borjas. Btíma esta donación en trescientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIBINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Valladares Núñez presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cinco del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Juez de Paz de lo Criminal, por la cual Micaela Valladares vende á Teodoro del mismo apellido, en cuarenta pesos, una porción de terreno en el lugar llamado «Los Duraznos» en el Común de La Plazuela, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas de extensión, aproximadamente, propio para el cultivo de maíz, y linda: por el Norte, terreno de don Teodoro Valladares y de los herederos de Juan de Dios del mismo apellido; al Oriente y al Sur, terreno de los herederos de Lucas Araujo; y al Oeste, terrenos de Teodoro Valladares y de los herederos de Juan de Dios del propio apellido. En el terreno hay sembrados árboles de durazno, anonas y matasanos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIBINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Lino Santamaría ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el diez y siete de abril del año en curso, ante el Juez de Paz de Sensenti, Notario Público, por ministerio de la ley, Damián Romero, por la cual Virgilio Deras Mejía vende á Gabriel Santamaría, por la suma de cincuenta y cinco pesos, un derecho proindiviso en el sitio de Santa Cruz, de aquella jurisdicción, compuesto de una área, cercada de piedra, dividido en dos porciones, una que mide diez y siete brazadas de largo por treinta y ocho de ancho, y linda: por el Norte, con terreno de Hermenegildo Deras; por el Oriente, terreno de Juana Maldonado; por el Sur, un terreno de la misma Maldonado; y al Poniente, con el de Rodrigo Deras. El segundo mide diez brazadas de largo por trece de ancho, linda: al Norte, terreno antes descrito; al Oriente, el de Juana Maldonado; al Sur, el de Sotero Deras; y al Poniente, con propiedad de Rodrigo y Derosa Deras. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines legales.—Ocotepeque, 22 de junio de 1915.

FRANCISCO BUI.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º del departamento de Copán, hace saber: que en sentencia de este Juzgado, fecha catorce del corriente mes, se declaró yacente la herencia dejada por don Máximo E. A. B. Keller.—Santa Rosa, 21 de junio de 1915.

JUAN ANGEL LÓPEZ.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de enero de 1915

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para febrero	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Direc. General de Rentas	287,423.06	701,656.55	989,079.61	890,572.98	298,506.64	Renta Aduanera	215,590.01		
Aduana de Amapala	9,394.72	67,390.52	76,785.24	65,282.47	11,482.77	Se deduce: Gastos y devoluciones	2,123.50	214,466.51	
Puerto Cortés	76,366.71	108,761.77	185,128.48	134,961.07	45,048.41	Renta de Aguardiente	179,470.38		
Trajillo	12,611.75	27,720.90	40,332.65	35,108.84	7,363.81	Se deduce: Contratas, sueldos honorarios y gastos	40,281.95	139,188.43	
La Ceiba	94,125.91	137,264.03	231,489.94	150,158.57	81,330.82	Renta de Licores	167.50		
Roatán	6,128.82	5,584.57	11,713.39	9,733.89	1,979.50	Se deduce: Honorarios	10.05	157.45	
Admón. de Tegucigalpa	7,136.56	78,380.15	85,516.71	80,682.66	4,834.05	Renta de Pólvora y Salitre	4,668.25		
Comayagua	2,750.74	14,030.80	16,781.54	13,955.16	2,826.38	Se deduce: Compras, sueldos, honorarios y gastos	198.30	4,469.95	
El Paraíso	2,151.22	16,278.62	18,429.84	11,989.44	6,440.40	Renta de Puros	364.92		
Choluteca	2,889.94	19,953.11	22,843.05	15,008.87	7,834.18	Se deduce: Honorarios	33.24	331.68	
Valls	441.24	11,738.65	12,240.89	11,087.98	1,152.91	Alcoholómetros	10.78		
La Paz	3,409.18	17,482.21	20,891.39	18,456.60	2,434.79	Se deduce: Honorarios	25.05	2,477.45	
Olancho	2,186.30	15,333.81	17,520.11	14,398.97	3,041.14	Renta de Papel Sellado	9,752.03		
Sta. Bárbara	1,324.05	10,547.02	11,871.07	10,781.88	1,089.21	Se deduce: Sueldos y honorarios	548.21	9,122.62	
Yoro	407.89	12,621.49	13,229.38	12,902.10	327.28	Renta de Timbres	4,790.50		
Gracias	730.50	8,219.92	9,010.42	7,334.82	1,675.60	Se deduce: Sueldos y honorarios	299.86	4,490.64	
Intibucá	385.94	17,903.00	18,288.94	17,711.60	577.34	Impuesto Pecuario	10,450.50		
Copán	1,871.43	19,520.04	21,391.47	19,385.64	1,805.83	Se deduce: Sueldos y honorarios	658.71	9,791.79	
Cortés	197.32	6,107.17	6,304.49	6,108.34	196.15	Ramo de Correos	5,873.86		
Ocoatepeque	1,758.17	70,188.35	71,946.52	69,770.90	2,175.62	Se deduce: Sueldos y honorarios	374.68	5,499.18	
Tesorería General de Caminos	17,185.28	24,749.33	41,934.61	30,791.47	11,143.14	Ramo de Telégrafos	10,158.62		
Tesorería del Ferrocarril Nacional	530,935.96	1,306,121.50	1,837,057.46	1,433,567.72	403,489.74	Se deduce: Sueldos y honorarios	611.80	9,546.82	
		1,927,057.46		1,927,057.46		Papel de Aduanas	4,680.23		
						Se deduce: Sueldos y honorarios	280.90	4,419.33	
						Impresos	544.13		
						Se deduce: Sueldos y honorarios	6.88	537.25	
						Cablegramas			
						Muelle			
						Producto de Tierras			
						Consuados			
						Exportación de Ganado			
						Extracción			
						Imprenta y Encuadernación			
						Litografía y Fotografiado			
						Cortes de Madera			
						Montepío 2%			
						Ingresos Eventuales			
						Fondo de Caminos			
						Ferrocarril Nacional			
						Suma de las Rentas Depuradas	530,935.96		
						Se agrega: Saldo en 1º de enero	29,799.26		
						Crédito Público.—Incorporación	734,285.45	1,335,020.67	
						Movto de Cuentas Espas acreedoras		1,071,000.00	
						Total	500,630.67	1,335,020.67	
						Se deduce: Gastos del S. Público	3,453.95	1,331,566.72	
						Crédito Público.—Conversión	816,988.87	1,331,566.72	
						Movto de Cuentas Espas deudoras		49,000.00	
						Saldo para febrero		1,282,566.72	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 24 de mayo de 1915.

Vº Bº—SILVERIO LAÍNEZ.

Evaristo Matute Zúñiga. T. de L.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en auto de esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional de cuatro mil hectáreas presentado por el Licenciado don Carlos Laínez E., en su nombre y en el de los señores Jesús Díaz v. de Galindo, Alfonso Gallardo h., María Josefa de Gallardo, Emilio Ulloa, Matías Z. Castillo, Tomás E. Zavala y Carmen Villar; dicho lote se halla situado en el litoral de la Costa Norte, en el departamento de Colón, y se dividirá en ocho partes, de 500 hectáreas cada una, con los límites y distribución siguientes:

Lote número 1, de Jesús Díaz v. de Galindo: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 5, denuncia de Emilio Ulloa; al Este, lote número 2, de Alfonso Gallardo h.; y al Oeste, terrenos medidos a favor de la United Fruit Co

Lote número 2, de Alfonso Gallardo h.: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 6, de Matías Z. Castillo; al Este, lote número 3, de María Josefa de Gallardo; y al Oeste, lote número 1, de Jesús Díaz v. de Galindo.

Lote número 3, denuncia de María Josefa de Gallardo: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 7, de Tomás E. Zavala; al Este, lote número 4, de Carlos Laínez E.; y al Oeste, lote número 2, de Alfonso Gallardo h.

Lote número 4, de Carlos Laínez E.: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 8, de Carmen Villar; al Este, terrenos medidos a favor de la United Fruit Co; y al Oeste, lote número 3, de María Josefa de Gallardo.

Lote número 5, de Emilio Ulloa: al Norte, lote número 1, de Jesús Díaz v. de Galindo; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 6, de Matías Z. Castillo; y al Oeste, terrenos medidos a favor de la United Fruit Co

Lote número 6, de Matías Z. Castillo: al Norte, lote número 2, de Alfonso Gallardo h.; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 7, de Tomás E. Zavala; y al Oeste, lote número 5, de Emilio Ulloa.

Lote número 7, de Tomás E. Zavala: al Norte, lote número 3, de María Josefa de Gallardo; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 8, de Carmen Villar; y al Oeste, lote número 6, de Matías Z. Castillo.

Lote número 8, de Carmen Villar: al Norte, lote número 4, de Carlos Laínez E.; al Sur, serranías nacionales; al Este, terrenos medidos a favor de la United Fruit Co; y al Oeste, lote número 7, de Tomás E. Zavala.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1915.

20-5 MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 2 de abril de 1915 se admitió la solicitud en que el Doctor E. D. Guilbert, como apoderado de «The Baldwin Company» corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la entrada del Parque Eden, en la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, en dicho Estado de Ohio, pide el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de pianos, por grabado e impresión sobre el frente de los pianos, sobre el teclado ó arriba cerca de otra parte prominente ó conspicua de los mismos, también sobre las cajas que los contienen; la cual marca consiste en la palabra HOWARD, y fué registrada a favor de la expresada sociedad en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos el 17 de octubre de 1905, con el número 46,993. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

20-5 MANUEL S. LÓPEZ.

BALANCE

de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de enero de 1915

CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas	701.656.55	880.572.28	2.051.073.17	3.053.109.53	209.509.64	
Adana de Amapala	67.300.52	65.292.47	408.798.50	302.315.73	11.482.77	
Puerto Cortés	108.781.77	134.981.97	687.393.54	642.337.17	45.056.37	
Trujillo	27.730.00	33.188.84	156.408.93	140.044.85	16.364.08	
La Ceiba	137.364.08	150.158.57	1.081.108.11	1.089.772.29	8.664.18	
Rosátán	5.594.57	9.723.33	58.053.52	54.163.04	3.890.48	
Administración de Tegucigalpa	78.380.15	80.682.04	449.089.00	444.193.56	4.895.44	
Comayagua	14.030.00	1.955.46	76.422.53	73.589.45	2.832.08	
El Paraíso	16.278.62	11.989.44	77.398.04	70.987.04	6.411.00	
Choluteca	19.233.11	15.009.37	90.178.00	82.581.92	7.596.08	
Villa	9.479.94	11.087.33	71.894.61	69.041.53	2.853.08	
La Paz	17.462.81	9.414.41	57.056.38	56.559.60	497.78	
Olancho	15.333.61	19.458.83	98.212.39	93.779.96	4.432.43	
S. Bárbara	10.547.08	14.369.97	74.424.30	71.643.35	2.780.95	
Yoro	12.882.40	10.781.86	57.433.08	56.343.38	1.089.70	
Gracias	17.983.00	12.802.19	68.590.59	66.088.33	2.502.26	
Intibucá	8.219.92	7.834.95	50.563.93	48.887.78	1.676.15	
Copán	17.983.00	17.711.90	99.898.45	99.221.11	677.34	
Cortés	19.520.04	19.866.64	107.805.07	105.908.18	1.896.89	
Ocotepaque	6.107.17	6.109.34	37.731.89	37.526.74	205.15	
Tesorería General de Caminos	70.136.35	60.770.30	314.319.08	312.142.47	2.176.61	
del Ferrocarril Nacional	24.749.93	30.791.47	236.083.99	224.940.15	11.143.84	
Santa Adanera	2.123.55	216.500.01	17.499.31	531.895.25	514.395.94	
de Aguadulce	40.281.95	79.470.38	208.023.29	947.931.40	739.607.11	
Alcohol	25.05	2.502.50	25.05	2.502.50	2.477.45	
Benta de Licores	10.06	187.50	187.50	1.515.50	1.328.00	
Pólvora	7.144.87	4.510.25	14.047.32	21.794.39	14.647.12	
Salitre	53.43	150.00	182.7	1.544.95	1.380.88	
Cortes de Madera		25.000.00		25.000.00	25.000.00	
Alcoholómetros	0.70	10.78	0.95	33.32	32.62	
Benta de Puros	33.24	364.92	18.25	2.587.54	2.554.29	
Papel Sellado	580.21	9.732.03	2.760.90	45.327.1	42.566.21	
Timbres	299.96	4.790.50	1.674.40	27.005.00	25.330.60	
Impuesto Pecuario	658.71	10.450.50	4.027.76	62.100.00	58.072.24	
Banco de Correos	374.89	5.873.95	2.080.2	33.000.00	30.920.70	
Telégrafos	611.80	59.63	3.618.56	57.111.79	53.500.20	
Cablegramas		2.638.16		21.229.98	21.229.98	
Papel de Aduanas	200.90	4.680.23	969.45	36.164.43	35.194.95	
Exportación de Ganado		119.00		5.093.22	5.093.22	
Extracción de		19.50		78.00	78.00	
Huello		3.619.51		35.048.77	35.048.77	
Producto de Tierras		1.427.32		20.190.03	20.190.03	
Ferrocarril Nacional		23.521.31		214.122.12	214.122.12	
Imprenta y Encuadernación		638.25		3.635.55	3.635.55	
Impresos	6.98	544.3	82.33	3.614.73	3.532.39	
Montepío, 2%		701.58		3.899.23	3.899.23	
Consulados		9.226.33		55.233.35	55.233.35	
Fondo de Caminos		65.171.48	0.68.36	202.547.78	202.479.42	
Impresos Eventuales	10.000.00	30.842.53	0.047.28	261.508.31	261.461.03	
Litografía y Fotografiado		80.50		155.50	155.50	
Oro		9.299.51		84.423.96	84.423.96	
Crédito Público	27.882.09	29.736.34	546.444.27	827.753.14	281.308.87	
Bonos Postales	13.284.05	3.270.54	14.331.04	7.239.68	7.091.98	
Depósitos	8.134.37	5.733.68	93.063.72	166.989.63	73.783.91	
por Concesiones		1.708.00	4.300.00	304.868.13	300.468.13	
Fondo de Beneficencia	880.25		143.909.02	12.900.00	131.009.02	
Documentos por Cobrar			1.580.92		1.580.92	
Préstamos	111.017.16	84.008.06	611.139.53	998.815.92	377.676.00	
Banco de Honduras	9.434.72	9.932.71	4.000.00	238.089.13	234.656.41	
Oro, Banco de Honduras	50.501.02	68.339.68	106.202.90	96.483.10	6.717.70	
Agentes Correspondientes	40.085.95	40.683.48	271.928.68	122.597.72	58.341.97	
Cambios			583.112.90	554.200.97	318.986.20	
Tesorería de Agua y L. Eléctrica		1.519.30		6.309.70	509.112.86	
Hospital del Norte		38.56		334.43	444.39	
de Coxán		147.00		2.069.00	384.43	
Fondo de Instrucción Pública		147.00		2.069.00		
Junta de Sanidad		158.65		5.849.02		
Vales Caribias			2.285.55		2.285.55	
Vale de La Ceiba	8.823.30	8.823.30	53.879.18	53.879.18		
Anticipos por Insulés y Contratas		196.92	19.869.81	4.082.7	15.807.10	
Saldo Pendientes			140.237.12		140.237.12	
Bancos Bajos	13.533.11		2.856.659.78		2.856.659.78	
Hacienda Nacional		13.533.11	1.842.904.97	140.822.28	1.701.982.69	
Traslaciones Varias	451.411.11	384.815.60	2.501.773.44	2.341.608.20	160.165.24	
Dpto. de Gobernación	98.579.01		410.205.70		410.205.70	
Justicia	10.230.56		82.317.40		82.317.40	
BB EE	34.018.83		58.879.25		58.879.25	
Instrucción Pública	52.238.69		231.890.98		231.890.98	
Fomento y O. PP.	141.224.44		786.139.00		786.139.00	
Guerra y Marina	157.083.96		884.363.33		884.363.33	
Hacienda	31.369.88		180.304.03		180.304.03	
Bancos Nacionales	13.533.11		80.141.98		80.141.98	
New York and Honduras Rosario Mining Co				95.772.60	95.772.60	
Tesoría Gen. de Caminos, Cta. Corriente			68.228.45	1.041.82	69.270.27	
Fondo de Reserva del Telégrafo	175.00	194.00	350.00	4.000.00	4.349.00	
Exposición Panamá-Pacífico	43.898.35		49.395.21		49.395.21	
Campaña de 1911	149.03		1.889.40		1.889.40	
Abasto Reintegrable de Viveres	7.245.37	5.910.40	77.652.78	61.942.16	15.710.62	
Vales a Cobrar	1.559.69	1.559.69	10.655.74	7.397.05	3.258.69	
Listas para Carretas			547.70	1.785.00	1.237.30	
Máquinas de Escribir			7.899.22			
Purques Manuel Bonilla	24.085.04		38.893.2		38.893.21	
Ferrocarril Nacional -Cta. C.			89.515.94		89.515.94	
Almacén Nacional	9.053.00		14.570.30	2.391.72	12.188.58	
Sumas	2.853.232.39	2.853.232.33	554.27.24	21.554.276.34	9.011.561.62	9.011.561.62

Oficina de Centralización de Cuentas. Tegucigalpa, 24 de mayo de 1915.

Vº Bº SILVERIO LAÍNEZ.

Ervaristo Matute Zúñiga, T. de L.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Puerto Cortés, hace saber el escrito y auto que dicen: «Título supletorio.— Señor Juez de Letras Seccional.—Yo, Tomás Lubén, mayor de edad, viudo, propietario y de este ve-

cindario, en mi carácter de Síndico de la Municipalidad de este puerto y representante legal de la misma, carácter que compruebo con la certificación del punto de acts en que consta que presté la promesa de ley, la que presento para que se agregue, ante Ud., con el mayor respeto, comparezco a exponer y pedir lo al-

guiente: La Municipalidad que represento ha poseído desde hace más de diez años y posee actualmente una casa que sirve de Cabildo Municipal, que consta de dos pisos, es de madera con techo de zinc y tiene setenta y nueve pies de frente por cincuenta y nueve de largo, y otra casa que sirve de cárcel pública, de los mismos materiales que el Cabildo, de sesenta y cuatro pies de largo por veintinueve de ancho, ubicadas ambas edificaciones sobre un solar nacional situado en el barrio La Curva, de esta población, de ciento treinta pies de frente por ciento veinticinco de fondo, limitado así: al Norte, línea férrea nacional; al Sur, la bahía de este puerto; al Este, casa y solar de don Arturo B. Talbot; y al Oeste, la iglesia católica. La posesión y propiedad de las citadas casas las obtuvo la Municipalidad por construcción que de ellas hizo con sus propios fondos, habiendo comenzado a poseerlas en enero de mil novecientos cinco. La Corporación que represento carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad respectivo, porque ha estado esperando que se le concedan los ejidos que tiene solicitados a fin de hacer la correspondiente inscripción. Pero asuntos de trascendencia para el Municipio, hacen indispensable la obtención siquiera de un título supletorio, y á ese objeto se encamina la presente solicitud. No existen poseedores proindiviso de los mencionados bienes. Por las razones expuestas, vengo á solicitar, á nombre de la Municipalidad de este puerto, un título supletorio de aquellas propiedades, pidiendo, en consecuencia, que sean examinados los testigos de la lista adjunta, sobre los capítulos siguientes:—1º Declaren si es verdad que la Municipalidad de Puerto Cortés ha poseído que la Municipalidad de Puerto Cortés ha poseído quieta y pacíficamente, sin interrupción ninguna, desde hace más de diez años, la casa que sirve de Cabildo y la que ocupa la cárcel pública, cuya situación, dimensiones y linderos se han señalado en el párrafo segundo del presente escrito; y—2º Declaren si es verdad que la posesión que la Municipalidad ha tenido sobre aquellos bienes consiste en que ella los ha administrado, quieta y pacíficamente, como única dueña, durante el tiempo anteriormente indicado, sin que haya sido perturbada por ninguna persona en dicha posesión. El señor Juez podrá hacer las indagaciones que estime convenientes con los testigos propuestos ó con otros que tenga á bien designar. Pido que, previas las publicaciones de ley y con intervención del Representante del Ministerio Público, se digne recibir la información propuesta y, en definitiva, aprobarla, ordenar que se practique la inscripción correspondiente y que se me extienda por la Secretaría una certificación, que servirá á la Corporación que represento de título supletorio. Fundo mi petición en lo dispuesto por los artículos 2.331, 2.332, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.336 del Código Civil.—Puerto Cortés, 16 de marzo de 1915.—Tomás A. Lubén.—Lista de testigos.—Don Alejandro Flores, don Marcelo Gaborit, don Alberto Riera Lubén, don Juan A. Guerrero, todos mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario.—La misma fecha.—Tomás A. Lubén.—Juzgado de Letras —Puerto Cortés, diez y siete de marzo de mil novecientos quince.—Admítase la solicitud que antecede; agréguese la certificación que se acompaña; óigase el parecer del Representante del Ministerio Público; nómbrese Promotor Fiscal al Abogado don Heriberto Castillo, á quien se hará saber este auto para su aceptación y demás efectos; háganse las publicaciones por el término y en la forma determinada por el artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Alberto Campos A.—Fabio Tejada D., S.—Puerto Cortés, trece de abril de mil novecientos quince.

FABIO TEJADA D., S.

REGLAMENTO DE BARBERIAS

Sesión del día lunes 31 de mayo de 1915.

Reunidos los miembros del Consejo Superior de Salubridad Pública, señores Presidente Dr. don Vicente Mejía Colindres, Vocal 2º, 3º, 4º y 5º Doctor don Vicente Alfredo Ariza, Doctor Enrique Vives Monjil, Ingeniero don Adolfo Zúniga y Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar, Secretario del mismo, se abrió la sesión.

I.....
 II El Secretario del Consejo dió cuenta con un proyecto de Reglamento de Barbería, que se acordó aprobar en la siguiente forma:

Reglamento de Barberías

CAPITULO I

Del Local

Artículo 1º—Las barberías que se abran al servicio público deben obtener previamente el permiso correspondiente de la respectiva Alcaldía Municipal. Las que se hayan abierto deben obtenerlo quince días, á más tardar, después de publicado este Reglamento. El permiso lo extenderá la Alcaldía después de que haya pasado la solicitud correspondiente á conocimiento del Consejo Superior de Salubridad, el que le dará ó no su aprobación. En la solicitud indicada se expresará el lugar, calle y casa en donde esté colocado el establecimiento, los elementos de que dispone y el nombre de su propietario. Siempre que éste quiera cambiar de residencia lo avisará previamente al Alcalde respectivo.

Art. 2º—El local en donde esté establecida una barbería debe contener exclusivamente los muebles y útiles que se relacionen con el buen servicio de la misma.

Art. 3º—Cada quince días se procederá á la desinfección de las piezas destinadas al servicio de barbería, por medio de formol.

Art. 4º—Deben usarse escupideras provistas de una solución desinfectante que se cambiará cada dos días. Es prohibido escupir en el suelo.

Art. 5º—Se debe barrer diariamente el piso, regándolo previamente. Los cabellos y demás desperdicios deben arrojarse fuera de la pieza destinada al servicio público tantas veces al día como lo exija el aseo de la misma.

Art. 6º—Debe haber un departamento especial para servir á las personas que sufran erupciones en la cabeza y en la cara. El barbero que haya servido á estas personas se desinfectará las manos y cambiará delantal para servir á las personas sanas.

CAPITULO II

De los instrumentos

Art. 7º—Los peines serán metálicos ó de cualquier otra sustancia que pueda ser desinfectada por el agua hirviendo.

Art. 8º—Los cepillos, escobillas é hisopos para enjabonar se desinfectarán antes de usarlos en cada cliente, lavándolos con una solución de sublimado al uno por cuatro mil.

Art. 9º—Los instrumentos metálicos se harán hervir en una solución al 4% de borato de soda, durante diez minutos.

Art. 10.—Las toallas, delantales y demás lienzos del servicio se sumergirán, después de lavados, en una solución de formalina al 1 por mil, sacándolos y aplanchándolos después.

Art. 11.—Las toallas así preparadas se colocarán alrededor del cuello del cliente.

Art. 12.—Para aplicar los polvos se usará exclusivamente algodón hidrófilo, el que no servirá más que una vez.

Art. 13.—Cada establecimiento de barbería ó peluquería deberá tener una estufa ó sencillamente una lámpara de alcohol ó de petróleo para facilitar la desinfección de los instrumentos necesarios para el servicio.

CAPITULO III

Del personal

Art. 14.—Los barberos deben usar vestidos blancos y delantales del mismo color. Estos últimos deben bajar desde el cuello y se cambiarán dos veces por semana, por lo menos.

Art. 15.—Los barberos deben lavarse con jabón y á la vista del público las manos y antebrazos, antes de proceder al servicio de cada persona.

Art. 16.—Las faltas de cumplimiento á las disposiciones anteriores serán penadas con una multa de cinco, diez y veinte pesos por primera, segunda y tercera falta, respectivamente. En caso de reincidencia se cerrará definitivamente el establecimiento.

Art. 17.—En cada barbería habrá á la vista del público un ejemplar del presente Reglamento, el que podrán obtener los interesados en la Secretaría del Consejo Superior de Salubridad.

Art. 18.—Los agentes de policía vigilarán el exacto cumplimiento de las presentes disposiciones.

Art. 19.—También los agentes sanitarios del Consejo practicarán inspecciones frecuentes á fin de ejercer la misma vigilancia.

Art. 20.—Las penas correspondientes se harán efectivas por medio de los agentes de Policía.

Art. 21.—El público puede dar parte á la Dirección de Policía, Alcalde de Policía ó á los agentes de uno ú otro cuerpo de las infracciones que observen á este Reglamento.

CAPITULO FINAL

Art. 22.—Este Reglamento comenzará á regir diez días después de publicado.

III Se levantó la sesión.

LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mizapa» sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progre-

so, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientas treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Cole-

man y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SAMINO TRUCCO.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 68